



Resolución Ministerial

No. 305-2013-MIMP

Lima, 30 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe No 002-2013-MIMP-DGFC-DIPAM/YRR de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la Nota No 626-2013-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y el Memorando No 190-2013-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley No 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece como objeto de dicha ley dar un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

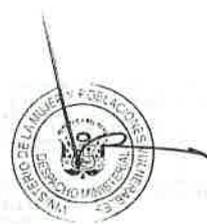
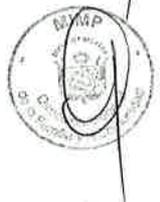
Que, mediante Decreto Supremo No 011-2011-MIMDES se aprobó la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, en la que se establecen cuatro lineamientos de política nacional: Envejecimiento Saludable; Empleo, Previsión y Seguridad Social; Participación e Integración Social y Educación, Conciencia y Cultura sobre Envejecimiento y Vejez;

Que, mediante Decreto Legislativo No 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales e), h) y l) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y protección de poblaciones vulnerables, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo No 002-2013-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017"; constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del referido Plan Nacional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas, disponiéndose como una de sus funciones la formulación de su Reglamento Interno, a ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector MIMP;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA CECILIA OTOYA DEBERNARDIS
FEDATARIA
Fecha: Registro:

06 ENE. 2014



Que, la Comisión Multisectorial Permanente a cargo de la implementación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, en su primera sesión ordinaria elaboró su Reglamento Interno; por lo que resulta necesaria su aprobación, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo a cada uno de los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente constituida por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del MIMP (www.mimp.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA CECILIA OTOYA DEBERNARDIS
FEDATARIA
Fecha: Registro:

06 ENE. 2014

PROPUESTA
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL
PERMANENTE ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y
EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
PLANPAM – 2013 - 2017

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28803 que aprueba la Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Legislativo N° 1098- que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores – 2013 – 2017.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.

Artículo 2º.- Objetivo

La Comisión Multisectorial, constituida mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, de fecha 15 de junio de 2013, es la encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores" 2013-2017, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas.

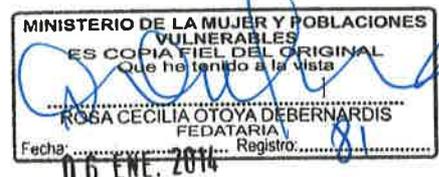
Artículo 3º.- Alcances

El presente reglamento interno es de observancia obligatoria por los miembros que conforman la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la implementación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.

TITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4º.- Composición

La Comisión Multisectorial está integrado por:



1. El (la) Viceministro(a) de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;
2. El (la) Secretario(a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
3. El (la) Viceministro(a) de Salud del Ministerio de Salud;
4. El (la) Viceministro(a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
5. El (la) Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
6. El (la) Viceministro(a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
7. El (la) Viceministro(a) de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
8. El (la) Viceministro(a) de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
9. El (la) Viceministro(a) de Orden Interno del Ministerio del Interior;
10. El (la) Viceministro(a) de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa
11. El (la) Viceministro(a) de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;
12. El (la) Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
13. El (la) Jefe(a) del Instituto Nacional de Estadística e Informática;
14. El (la) Jefe(a) de la Oficina de Normalización Previsional;
15. El (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y,
16. El (la) Presidente(a) del Instituto Peruano del Deporte – IPD.

Asimismo forman parte de la Comisión Multisectorial Permanente la máxima autoridad del Ministerio Público, del Poder Judicial y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en calidad de miembros supernumerarios y en su calidad de invitados un(a) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y un(a) representante de la Defensoría del Pueblo.

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente recae en la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP.

Artículo 5º.- Designación de los/las representantes

Los titulares de las instituciones públicas designarán a los representantes alternos ante la Comisión Multisectorial mediante Resolución Ministerial y; en el caso de entidades invitadas, su máxima autoridad remitirá oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión Multisectorial designando los representantes titulares y alternos, de ser el caso.

Artículo 6º.- Sede y plazo de duración

La Comisión Multisectorial Permanente tiene como sede la ciudad de Lima, en las instalaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su duración será de acuerdo al plazo legal establecido.

TITULO III DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONES



Artículo 7° De los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial Permanente estará integrada por:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Miembros
- Miembros Supernumerarios

Artículo 8°.- Ausencia del (la) Presidente(a)

En ausencia del (la) Presidente(a) a las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente, asumirá la conducción el (la) representante alterno(a) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 9°.- Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

Son funciones de la Comisión Multisectorial Permanente, las siguientes:

- a) Ejercer la labor de apoyo al seguimiento y monitoreo, y acompañar el proceso de evaluación de los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores.
- b) Aprobar las fichas técnicas de indicadores y recolección de información que permitan efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores
- c) Coordinar y articular la implementación de las acciones contenidas en los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores.
- d) Elaborar y aprobar los informes anuales de los avances del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- e) Coordinar con los pliegos respectivos a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución de los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- f) Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin que dentro del marco de sus funciones y competencias, incorporen los objetivos de los Planes Nacionales, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecer a su vez planes regionales y locales dentro del marco del referido Plan.
- g) Elaborar la propuesta del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores para el siguiente quinquenio.
- h) Formular su Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 10°.- Atribuciones de la Comisión Multisectorial Permanente

Son atribuciones de la Comisión Multisectorial Permanente, las siguientes:

- a) Aprobar planes anuales de trabajo o planes de acción anuales en base a las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores para el desenvolvimiento y desarrollo de las funciones de la Comisión.
- b) Aprobar instrumentos técnicos y directivas orientadas a fortalecer el apoyo en el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional para las Personas



Adultas Mayores para el desenvolvimiento y desarrollo de las funciones de la Comisión.

- c) Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para establecer mecanismos que fortalezcas las acciones vinculadas al cumplimiento del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- e) Emitir Informes Técnicos y brindar información en materia de su competencia.
- f) Formular recomendaciones para promover la implementación Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- g) Remitir, vía correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción, las actas de las sesiones remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión, con sus observaciones y sugerencias. Caso contrario se dará por aprobado el proyecto de acta remitido.
- h) Otras atribuciones que tengan como finalidad coadyuvar al ejercicio de sus funciones.

Artículo 11º.- Funciones de la Presidencia de la Comisión Multisectorial

De conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, corresponde al (la) Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables la Presidencia de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

- a) Representar a la Comisión Multisectorial Permanente ante instancias públicas y privadas.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Solicitar información a los sectores e instituciones del sector público sobre el cumplimiento del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- e) Dirigir y monitorear los Planes Anuales de Trabajo o Planes de Acción aprobados por la Comisión Multisectorial Permanente.
- f) Invitar a especialistas y representantes de diversas instituciones públicas y privadas a la Comisión Multisectorial Permanente
- g) Informar sobre la marcha de la Comisión Multisectorial Permanente
- h) Difundir entre los miembros de la Comisión, documentos técnicos especializados en el tema de Personas Adultas Mayores
- i) Suscribir la documentación que sea pertinente para el desarrollo de las funciones de la Comisión, con arreglo a los acuerdos tomados en las sesiones y en ejercicio de las facultades descritas en el presente artículo.
- j) Coordinar la elaboración del Informe Anual y el Informe Final de la Comisión Multisectorial, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Comisión y elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros
- k) Coordinar la difusión del Informe Anual y el Informe Final de la Comisión, en Instancias del Estado y la Sociedad Civil.
- l) Velar por el funcionamiento de la Comisión.
- m) Otras que tengan como finalidad coadyuvar al ejercicio de sus funciones.



Artículo 12º.- De la Secretaría Técnica de la Comisión y sus Funciones



06 ENE. 2014

De conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, corresponde a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección de la Familia y la Comunidad, ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

- a. Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de la Comisión, anexando la agenda, información y/o materiales que se requieran para el desarrollo de las reuniones. Tratándose de sesiones ordinarias, la documentación debe ser remitida a la presidencia con una antelación de siete (7 días) hábiles a la fecha programada y en el caso de sesiones extraordinarias la remisión debe ser previa a la realización de la sesión.
- b. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria el acta de la sesión a los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente.
- c. Preparar las convocatorias y los documentos que se requieran para las sesiones de la Comisión de Trabajo.
- d. Cursar, por encargo de la Presidencia, la citación a las sesiones de la Comisión, mediante oficio o por cualquier otro medio idóneo que permita contar con constancia de conocimiento, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario de la fecha de convocatoria. La citación incluirá la agenda, fecha, lugar y hora de la sesión.
- e. Llevar y actualizar la matriz de seguimiento de acuerdos de la Comisión Multisectorial Permanente.
- f. Sistematizar la información para la elaboración del Informe Anual sobre el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- g. Verificar la asistencia y el quórum de las sesiones.
- h. Llevar y dar a conocer, en forma periódica, el récord de asistencia de los miembros a las sesiones de la Comisión.
- i. Entregar a los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente, copias simples de las actas de las sesiones debidamente suscritas por sus miembros.
- j. Prestar apoyo técnico a la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos.
- k. Elaborar y mantener actualizado el Directorio de la Comisión.
- l. Organizar, administrar y custodiar el archivo documentario de la Comisión.
- m. Las demás funciones que le sean asignados en sesión de la Comisión Multisectorial Permanente

Artículo 13°.- Responsabilidades de los Representantes de las Instituciones que conforman la Comisión

Son responsabilidades de los representantes de las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial Permanente, los siguientes:

- a Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Presidencia.
- b Cumplir y hacer el seguimiento de los acuerdos que se deriven de las sesiones de la Comisión.
- c Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- d Proporcionar a la Comisión la información que sea necesaria sobre aspectos relacionados con la implementación y ejecución del Plan Nacional para las personas adultas mayores al interior de sus sectores.



06 ENE. 2014

- e Presentar el reporte de información para la evaluación del Plan Anual de Trabajo o Plan de Acción.
- f Promover y desarrollar la participación activa de su sector en el cumplimiento del Plan Nacional.
- g Coordinar con su representante alterno, en caso de no poder asistir a una sesión de la Comisión Multisectorial Permanente, a fin que la entidad no se vea afectada en su representación.
- h Los demás que les sean asignados en sesión de la Comisión Multisectorial Permanente.

Artículo 14°.- De las Causales de Sustitución de los Representantes de las Instituciones que conforman la Comisión

Por acuerdo y con el informe de la Secretaría Técnica, la Comisión solicitará la sustitución de alguno de los representantes de las instituciones que la conforman en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia de ambos representantes a tres sesiones ordinarias consecutivas o cuatro alternas, en el periodo de un año.
- b. Por remoción o renuncia al cargo que venía ejerciendo en la entidad que lo designó como miembro de la Comisión.
- c. Por incumplir el contenido del presente Reglamento.
- d. Por negarse a cumplir las responsabilidades que le corresponden como miembro de la Comisión.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 15°.- Sesiones

Las sesiones de la Comisión Multisectorial pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. La Comisión, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, siguiendo las reglas de convocatoria establecidas en el presente Reglamento.

La Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de al menos la mitad más uno del número de miembros de la Comisión, podrá convocar a sesión extraordinaria a fin de debatir los asuntos materia de la convocatoria.

Artículo 16°.- Citaciones

Las citaciones a las sesiones de la Comisión y de los Grupos de Trabajo se realizarán por vía electrónica o escrita, la primera convocatoria será con una anticipación no menor de 3 días hábiles.

En las citaciones se indicará, el día, hora, lugar de la sesión y la agenda, anexando los documentos necesarios para el desarrollo de la misma.

Artículo 17°.- Quórum.



Para iniciar la sesión, la Secretaría Técnica verificará el quórum para la instalación de la misma, el cual no deberá ser menor a la mitad más uno del número de miembros de la Comisión.

Para el cómputo del quórum se considerará la presencia de un miembro por entidad. En caso que asistan ambos miembros (titular y alterno), sólo se considerará la asistencia del titular, quien tendrá el derecho a voto.

En caso que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, en el acto deberá acordarse entre los presentes, la fecha y hora de la próxima sesión.

De no poder llevarse a cabo la sesión por falta de quórum, por acuerdo de los asistentes, dicha sesión podrá convertirse en sesión informativa.

Artículo 18°.- De los Acuerdos.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple, tomando como base el número de miembros asistentes a la Sesión. Dichos acuerdos se entenderán de cumplimiento obligatorio para todos los representantes de la Comisión Multisectorial Permanente, aun cuando no hayan asistido a la sesión.

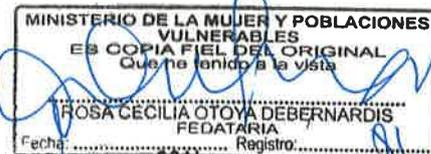
Cuando se debatan temas que por su naturaleza puedan cambiar el sentido de acuerdos antes adoptados, para su aprobación se requerirá el voto aprobatorio de al menos la mitad más uno del número de miembros de la Comisión.

En ambos casos, la Presidencia de la Comisión tiene el voto dirimente.

Artículo 19°.- Actas

Los acuerdos tomados en las sesiones deberán ser plasmados en el acta correspondiente, la misma que debe considerar obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Nombre completo de la Comisión Multisectorial Permanente
 - b. Número de la Sesión
 - c. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión
 - d. Nombres y apellidos de los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente asistentes a la sesión y el nombre del sector e institución a la que representan para efectos del cómputo del quórum.
 - e. Nombres y apellidos de todos los invitados asistentes a la sesión de la Comisión Multisectorial Permanente.
 - f. Agenda.
 - g. Desarrollo de la misma
 - h. Orden del día
 - i. El sentido de las deliberaciones para cada punto tratado, así como la forma de votación de los miembros asistentes.
 - j. Detalle de los acuerdos adoptados.
 - k. La hora de culminación de la sesión
- Firma de todos los miembros asistentes en señal de conformidad.



La Secretaría Técnica remitirá para su revisión, el borrador del Acta, dentro de los cinco días hábiles posteriores de realizada la sesión.

Los miembros de la Comisión tendrán tres días hábiles para formular oposición al contenido del acta, o presentar observaciones, en cuyo caso la Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de los demás miembros para su opinión. En caso de persistir el desacuerdo, el punto será debatido en la próxima sesión ordinaria correspondiente.

Artículo 20º.- Tardanzas e Inasistencias

La presidencia comunicará a los titulares de las entidades e instituciones miembros de la Comisión Multisectorial las tardanzas e inasistencias injustificadas de sus representantes a dos sesiones ordinarias continuas, para su conocimiento y fines.

Artículo 21º.- Invitados especialistas

En casos especiales y cuando la naturaleza del tema así lo amerite, los representantes de las instituciones que conforman la Comisión, podrán asistir a las sesiones en compañía de asesores o de especialistas en las materias a debatir.

La presencia de los asesores o de los especialistas, deberá ser comunicada a la Presidencia de la Comisión antes de la realización de la sesión.

Los asesores y especialistas tendrán derecho a voz pero no a voto. Su presencia no será computable para efectos del quórum.

Artículo 22º.- Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial Permanente podrá conformar grupos de trabajo de naturaleza temporal de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el desarrollo de temas o acciones específicas, teniendo por lo menos cuatro Grupos de trabajo en concordancia con los Objetivos Estratégicos del PLANPAM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión con el voto mayoritario de sus miembros asistentes a la sesión.

Segunda.- El presente Reglamento regirá desde la fecha de su aprobación.

Tercera.- La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento corresponderá a la Comisión Multisectorial Permanente y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros integrantes de la misma. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su aprobación.

